



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el # **544053103001-2009-00256-00**, instaurada por, **FRANCISCO JOSE HERDENEZ HERNANDES** mediante apoderado judicial contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, Para de conformidad a lo contemplado en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el auto calendado 20 de enero de 2021 en su numeral quinto, en el sentido de especificar la suma a consignar, siendo **(\$2.507.188)** Dos Millones Quinientos Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago.

Como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por adicionado conforme al artículo 287 del C.G.P., el auto calendado, 20 de enero 2021, que antecede a folio 67, en el entendido que la suma a consignar, es **(\$2.507.188)** Dos Millones Quinientos Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago, por lo expuesto.

German 08 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f3c5a14dfc82959a228b941168eba6d39c269d1d9e7a5f2b02867dbd25da5f**
Documento generado en 08/02/2021 05:56:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el # **544053103001-2010-00170-00**, instaurada por, **FRANCISCO JOSE HERDENEZ HERNANDES** mediante apoderado judicial contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, Para de conformidad a lo contemplado en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el auto calendado 20 de enero de 2021 en su numeral quinto, en el sentido de especificar la suma a consignar, siendo **(\$2.178.704)** Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago.

Como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por adicionado conforme al artículo 287 del C.G.P., el auto calendado, 20 de enero 2021, que antecede a folio 69, en el entendido que la suma a consignar, es **(\$2.178.704)** Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Peso, teniendo en cuenta el acuerdo de pago, por lo expuesto.

German 08 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46eb171653e126a243e353fe96a506b0a4f3aeee239392c7721bcfaf622f66bb

Documento generado en 08/02/2021 05:56:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el # **544053103001-2010-00172-00**, instaurada por, **FRANCISCO JOSE HERDENEZ HERNANDES** mediante apoderado judicial contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, Para de conformidad a lo contemplado en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el auto calendado 20 de enero de 2021 en su numeral quinto, en el sentido de especificar la suma a consignar, siendo **(\$1.074.509)** un Millón Setenta Y Cuatro Mil Quinientos Nueve Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago.

Como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por adicionado conforme al artículo 287 del C.G.P., el auto calendado, 20 de enero 2021, que antecede a folio 56, en el entendido que la suma a consignar, es **(\$1.074.509)** un Millón Setenta Y Cuatro Mil Quinientos Nueve Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago, por lo expuesto.

German 08 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41b7ab0e1bcb1e48ebccea842d22e06cf32cef018f9a66a3d121eb5b686f67402

Documento generado en 08/02/2021 05:56:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el # **544053103001-2011-00042-00**, instaurada por, **FRANCISCO JOSE HERDENEZ HERNANDES** mediante apoderado judicial contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, Para de conformidad a lo contemplado en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el auto calendado 20 de enero de 2021 en su numeral quinto, en el sentido de especificar la suma a consignar, siendo **(\$8.954.243)** Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Cuarenta y tres Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago.

Como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por adicionado conforme al artículo 287 del C.G.P., el auto calendado, 20 de enero 2021, que antecede a folio 72, en el entendido que la suma a consignar, es **(\$8.954.243)** Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Cuarenta y tres Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago, por lo expuesto.

German 08 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7dbbf0c0803ae5ce04970ee0fae5ac01707aa8d57888f13eb9648d3e4cc3077

Documento generado en 08/02/2021 05:56:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el # **544053103001-2011-00061-00**, instaurada por, **FRANCISCO JOSE HERDENEZ HERNANDES** mediante apoderado judicial contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, Para de conformidad a lo contemplado en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el auto calendado 20 de enero de 2021 en su numeral quinto, en el sentido de especificar la suma a consignar, siendo **(\$2.178.704)** Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago.

Como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE:

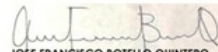
PRIMERO: Tener por adicionado conforme al artículo 287 del C.G.P., el auto calendado, 20 de enero 2021, que antecede a folio 70, en el entendido que la suma a consignar, es **(\$2.178.704)** Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Peso, teniendo en cuenta el acuerdo de pago, por lo expuesto.

German 08 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fea18e700071218c8abffeffd5d36087ef8b46cdf34852203f496de1dca0379

Documento generado en 08/02/2021 06:11:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el # **544053103001-2011-00147-00**, instaurada por, **FRANCISCO JOSE HERDENEZ HERNANDES** mediante apoderado judicial contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, Para de conformidad a lo contemplado en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el auto calendado 20 de enero de 2021 en su numeral quinto, en el sentido de especificar la suma a consignar, siendo **(\$2.178.704)** Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Pesos, teniendo en cuenta el acuerdo de pago.

Como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por adicionado conforme al artículo 287 del C.G.P., el auto calendado, 20 de enero 2021, que antecede a folio 58, en el entendido que la suma a consignar, es **(\$2.178.704)** Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Peso, teniendo en cuenta el acuerdo de pago, por lo expuesto.

German 08 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81b3a99ea4d42d81efaf2a2d4eb997f833147abb63f962a7a1eca20ab34b197e

Documento generado en 08/02/2021 05:56:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, radicada al # **544053103001-2013-00077-00** presentada por **MARIA ELSY MENDOZA DE MENESES** mediante apoderado judicial en contra de **HEREDEROS DE NOHORA BECERRA DE MENDOZA y otros**.

La parte demandante allega constancia de haber remitido la notificación por aviso a ERIKA COROMOTO MENDOZA RONDON, en su condición de heredera determinada del fallecido señor GABRIEL OCTAVIO JOSE MENDOZA BECERRA pero omite allegar el cotejo del recibido como de haber sido leído por el destinatario de conformidad al Decreto 806 de 2020 , por lo que se le requiere para que proceda de conformidad.

German 8 Febrero/2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c5017882cfc2e37dd5816fc20a84c0a41f8bc404ab9a0ed83563aedd7d8
133d**

Documento generado en 08/02/2021 05:56:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** radicado bajo el **Nº 544053103001-2014-00024-00**, adelantado por **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** contra **ECOOPSOS EPS**, para darle trámite al escrito visto a folio 2709 C1/2., donde el señor apoderado de la parte demandante sustituye el poder.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75 del C.G.P.**, se ordena reconocer al Doctor. **JAIRO ELIAS OSORIO RODRIGUEZ**, como apoderado sustituto del Doctor, **FABIAN ANDRES NAVARRO PEREZ**. Quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicial conferido.

German 08 Febrero/2021

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0582dc5e7285b9b759efa5dc4f5cbce1d21b56d19f1ca40a10c174cba7cf36f

Documento generado en 08/02/2021 05:57:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
Nº 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Como se observa que dentro de este proceso **VERBAL- PRESCRIPCIÓN ORDINARIA PERTENENCIA**, radicado bajo el N° **544053103001-2016-00053-00**, adelantado por **ALFONSO PABON RINCON** contra **HEREDEROS DE CARMEN RINCON DE PABON y otros**, a folio (950) mediante auto del 9 de octubre de 2020 se dispuso:

-Abrir incidente disciplinario a la curadora designada, Doctora REINA RUBRIA GALLEGTO TOVAR, por el silencio guardado ante el nombramiento que se le hiciera, pero al revisar nuevamente la documentación obrante en el proceso (folio 949), se tiene que secretaria paso por alto lo argumentado por la curadora para no ejercer el cargo, siendo esto motivo suficiente para abstenerse de dar inicio al incidente, debiendo dejar sin efecto, lo ordenado en el inciso segundo, del auto de octubre 9-2020, por lo expuesto.

-Referente al nombramiento de la Doctora, GLORIA EUGENIA SANDOVAL, como curadora de los demandados indeterminados, al folio 951 obra copia del oficio # 1081 del 23 de noviembre del 2020, mediante el cual se le comunicara la designación, sin que en el mismo obre constancia de habérselo remitido al correo electrónico, por lo que por secretaria procederá ello, debiendo dejarse la constancia respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios:

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar inicio al incidente contra la Doctora, GLORIA EUGENIA SANDOVAL, como curadora de los demandados indeterminados, debiendo dejar sin efecto, lo ordenado en el inciso segundo, del auto de octubre 9-2020, por lo expuesto.

SEGUNDO: Librar el oficio correspondiente, a la curadora GLORIA EUGENIA SANDOVAL, en cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado octubre 9-2020, dejando la constancia respectiva.

German 8 Febrero/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

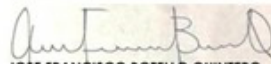
Código de verificación:
09f946b3d7960851b068f4dd21e1dc256609ad95bfd6788a2ff4d401b79f3aa0

Documento generado en 08/02/2021 05:56:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo a Continuación de Ejecutivo Singular, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00100-00, adelantado por GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON contra MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el INTEGRANTE DE PATRULLA CUADRANTE 2 MIRADOR de la POLICIA NACIONAL, en el escrito visto a folios 229 al 231 del C. 1, para lo que estime pertinente.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d759642ae0688374ea7983bcb4371b312d6a09d66b405804d11f78bdaaa250b

Documento generado en 08/02/2021 05:56:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el **Nº 544053103001-2017-00013-00**, adelantado por **GUSTAVO ALFONSO MARQUEZ MUÑOZ** contra **GRECIA LISETH VARGAS BERNAL y otros**, para dar trámite a lo solicitud que antecede, presentada por uno de los apoderados, donde solicitan del despacho, se re programe la audiencia que está agendada para el próximo **9 de febrero a las 8.00 a.m.**, con ocasión al desafortunado y lamentable deceso del señor abogado DR. HERNANDO GUARIN BECERRA Q.E.P.D., apoderado del demandado WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO, el Dr. Guarín falleció el día 28 de diciembre de 2020, como lo evidencia el registro civil de defunción, con indicativo serial No. 10230764. Lamentable situación que deja al demandado en mención sin representación jurídica para asistir a la audiencia, al día de mañana el demandado carece de apoderado judicial que lo represente dentro del proceso, por lo cual se le estaría vulnerando el derecho al debido proceso.

Teniendo en cuenta que es procedente la suspensión de la audiencia, programada para el días 9 de febrero de 2021, el Despacho decretara la suspensión de la misma.

Requiriendo al demandado, WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO, para que constituyas nuevo apoderado de manera urgente, para proseguir con el trámite procesal, acreditado el nuevo apoderado pasar al despacho para señalar fecha para la audiencia.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar a la suspensión de la audiencia que se encontraba señalada, para el día 9 de febrero 2021 a las 8.00 a.m., dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Requiriendo al demandado, WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO, para que constituyas nuevo apoderado de manera urgente, para proseguir con el trámite procesal.

TERCERO: Constituido el nuevo apoderado pasar Al despacho para señalar fecha.
German 8 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

742558d3fe65d5396ea3e48ff0fb3f2a7235e8769697f4810bfe1166061a143e

Documento generado en 08/02/2021 05:57:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2017-00187-00, adelantado por PORVENIR S.A. contra MUNICIPIO DE DURANIA, para darle trámite al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, visto a folios 86 al 89 del C. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena por secretaría correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, vista a folios 86 al 89 del C. 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

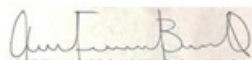
1ba1f28962e9d47cf498547de4fe80ddd2d38b7dc54cb6728a7860f1497cae20

Documento generado en 08/02/2021 05:57:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

ECO CONSTRUCTORA DEL ORIENTE LTDA instaura en contra de: **RAMIRO TRIANA SIACHOQUE** Demanda **EJECUTIVA** la cual tiene número de radicado el # **544053103001-2018-00069-00** y ésta se encuentra al despacho para de acuerdo a lo contemplado en el artículo 306 dl C.G.P., librar el respectivo mandamiento de pago, como las medidas previas solicitadas, teniendo en cuenta la sentencia de segunda instancia, a lo cual no se puede acceder por el momento, por cuanto no se han liquidado las costas, por lo que por secretaria, una vez ejecutoriado el presente auto se proceda de conformidad, en firme las mismas regresar al despacho, para estudiar la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

Resuelve:

PRIMERO: Abstenerse por el momento de librar el mandamiento de pago solicitado por lo expuesto.

SEGUNDO: Por secretaria, realizar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

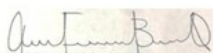
TERCERO: En firme las mismas, ingresar al despacho.

German 8 Febrero / 2021

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45fc7d5b0063c6f219e522164a7a80602a993ca1b1ad1943a1013fe78d13
970f**

Documento generado en 08/02/2021 05:57:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlfo
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

HUMBERTO BRAM mediante apoderado judicial, instaure en contra de **HEREDEROS DE MARIO CANAL RAMIREZ** demanda **ORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2018-00071-00**, la que se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la continuación de la **Audiencia artículo 373 C.G.P.**, teniendo en cuenta el informe que antecede.

PROCESO	ORDINARIO	Rdo. No.544053103001 2019-00219-00	
Demandante	HUMBERTO BRAM	Dirección	Calle 3N # 3E-150 Barrio la Capellana de Cúcuta
Correo Eléctrico		Teléfono	3118532942
Apoderado	JAIRO JARAMILLO MATIZ	Dirección	Calle 10 # 3-48 Oficina 501 Cúcuta
Correo Eléctrico	Jairo.jaramillom@ hotmail.com	Teléfono	3173005550
Demandados	MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN	Dirección	Avenida 0 # 14-76 Apartamento 101 Cúcuta
Correo Electrónico	Rociocanal_1@hot mail.com	Teléfono	3163500972
Apoderado	MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN	Dirección	Avenida 0 # 14-76 Apartamento 101 Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	3163500972

En aplicación del **artículo 373 C.G.P.** se señala el día **17** de **Marzo** del año **2021**, a las 8 **a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1)** Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2)** Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
- 3)** Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
- 4)** Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario

sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

5) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

German 8 Febrero/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

863d11529abcba2cb7f5605f9afb37ec97bc350050889a4511ba345362d699ec
Documento generado en 08/02/2021 05:57:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ORDINARIO-RESOLUCION CONTRATO**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00174-00**, adelantado por **GLADYS MARTINA VERA GOMEZ y otro**. Contra **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y otro**, para sí es del caso darle trámite a la solicitud.

De suspensión de la diligencia señalada para el día 8 de febrero de 2021, audiencia de que trata el Art, 129 del C.G.P., solicitud que hiciera la señora apoderada del demandado **LUIS ORLANDO ASCENCIO AYALA**, teniendo en cuenta que se le cruza con otra audiencia que se señaló con antelación, dentro de otro procedo, donde actúa como apoderada, allegando prueba sumaria de ello. A lo cual se accederá por ser procedente.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar a la suspensión de la audiencia que se encontraba señalada, para **el día 8 de febrero 2021 a las 8 a-m, dentro del presente proceso.**

SEGUNDO: Para el efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 129 del C.G.P.**, señálese la hora de las **8 a.m.** Del día **10** del mes de **Marzo** del año **2021.**

TERCERO: Advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que han de obrar y estarse a lo ordenado con anterioridad, estando en el deber de asistir, avisar a sus representados.

German 08 Febrero/2021

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e76db5775088d545123ac42e40cff76aea0f464fd924a883d492fe25f4f0b6f3

Documento generado en 08/02/2021 05:57:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero dos mil veintiuno

Como se observa que dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00215-00, adelantado por JUAN JOSE BELTRAN GALVIS contra HECTOR ELIAS MORA MENDEZ, el Curador designado no se pronunció sobre su designación.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P., dispone incluir al Doctor KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, para ejercer el cargo de Curador Ad Litem del demandado HECTOR ELIAS MORA MENDEZ. Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico kegerca@yahoo.com y hacer las advertencias de ley.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0000f3bea07abc3ee335981e7d7f610b6de6e69fc6b927a46f7fcfe99b6e742

Documento generado en 08/02/2021 05:57:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el N° 544053103001-2019-00051-00, instaurado por WILMAR ANDRES BAYONA GARCIA y OTRO contra GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO y OTROS, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta la aceptación de la designación como Curador Ad-Litem de los demandados GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO y NEYLA HERNANDEZ CONTRERAS, realizado por la Doctora LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ, este Despacho conforme al art. 301 del C. G del P., ordenará dar por notificada por conducta concluyente a los demandados CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO y NEYLA HERNANDEZ CONTRERAS.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer a la Dra. LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ, como Curadora Ad-Litem de los demandados CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO y NEYLA HERNANDEZ CONTRERAS.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios:**

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente a los demandados CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO y NEYLA HERNANDEZ CONTRERAS. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ, como Curadora Ad-Litem de los demandados CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CRISTO y NEYLA HERNANDEZ CONTRERAS.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4885d2bc2221698651f92f36b5ea43d1da695cbdf70394b8039507e4d1b4611f

Documento generado en 08/02/2021 05:57:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS mediante apoderado judicial, instaura en contra de **MARGARITA BOHORQUEZ GARCIA** demanda de **EXPROPIACION** radicada bajo No. **544053103001-2019-00109-00**, la que se encuentra al Despacho para modificar la hora de la **Audiencia artículo 399 # 7 C.G.P**, teniendo en cuenta que ya se encontraba señalada otra con antelación, para la misma hora y día.

PROCESO	EXPROPIACION	Rdo. No.544053103001	2019-00109-00
Demandante	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Dirección	Calle 35 # 3-80 Doce de Octubre los Patios
Correo Eléctrico	alcaldia@lospatios-nortedesantander.gov.co	Teléfono	5829959 ext 228 y 202
Apoderado	EDISON FABIAN RINCON OTERO	Dirección	Calle 11 # 3-44 oficina 203 Cúcuta
Correo Eléctrico	Fabianrincon19@hotmail.com	Teléfono	312-51973914 5717100
Demandados	MARGARITA BOHORQUEZ GARCIA	Dirección	Manzana L Lote 7 Urbanización Valles del Mirador los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	3132266134.
Apoderado	FERNANDO DIAZ RIVERA	Dirección	Avenida 0 # 8A-22 Oficina 302 Cúcuta
Correo Electrónico	diazriveraasociados@gmail.com	Teléfono	3006348430
Perito	ALBERTO VARELA ESCOBAR	Dirección	Calle 8 # 7E-26 La Riviera Cúcuta
Correo Electrónico	geoave@hotmail.com	Teléfono	3166443739
Perito	ADDISON PALOMINO VELANDIA	Dirección	Avenida 5E # 9-106 La Riviera Cúcuta
Correo Electrónico	Addison_palomino@yahoo.com	Teléfono	3115149058

En aplicación del **artículo 399 # 7 C.G.P.** se señala el día **17** de **Febrero** del año **2021**, a las **2 p.m.**, para llevar a cabo la Audiencia, en la que se adelantarán los interrogatorios a los peritos y proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1)** Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2)** Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
- 3)** Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
- 4)** El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.
- 5)** Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 6)** Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**Lifesizecloud.Com**).

German

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a4d33c54235c4b28bd4009c883e760a70f9c9bcb9f78bef82478aa6af12
4688**

Documento generado en 08/02/2021 05:57:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (8) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

MARIA ISABELA LASTRA SIMAHAN instaura en contra del: **YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY** representante del menor **ALLAN DAVID SIMAHAN CHACON**. Demanda **VERBAL – IMPUGNACION DE PATERNIDAD** la cual tiene número de radicado el # **544053103001-2019-00117-00** se encuentra al despacho para dar trámite a lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante, asimismo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Familia.

PROCESO	VERBAL –IMPUGNACION PATERNIDAD	Rdo.No. 544053103001 2019-00117-00	
Demandante	MARIA ISABELA LASTRA SIMAHAN	Dirección	Calle 23 Bis 2 # 30-41 Barrio Florencia Sincelejo
Correo		Teléfono	
Apoderada	JOHAY CONTRERAS AGUDELO	Dirección	Carrera 18 # 23-20 Ofi 807 Ed. Caja Agraria Sincelejo
Correo	amirabeatriz@hotmail.com	Teléfono	3016687349
Demandado	YENNY PAOLA CHACON ECHEVERRY	Dirección	Calle 29 # 14-45 Villa del Rosario
Correo		Teléfono	3132097094
Apoderado	FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA	Dirección	Ave 3 # 11-40 Ed San Martin Of A2 Cucuta
Correo	Clarenasanabria_8@hotmail.com	Teléfono	313-2200021

1) Solicitando en primer lugar se ordena a COLPENSIONES, la suspensión del pago del porcentaje de la pensión de sobreviviente que se le viene haciendo al menor ALLAN DAVID SIMAHAN CHACON, identificado con TI # 1.094.046.172, representado legalmente por la señora YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY, c.c. # 1.093.734.301. Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, a ello se accederá pero de manera provisional, estando sujeta tal decisión a las resultas definitivas de la presente actuación.

2) Que al momento de dictar sentencia, se condene patrimonialmente a la señora YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY, por todos los daños irrogados a mi prohijada con las actuaciones de mala fe avizoradas en el plenario, para

lo cual solicito que l momento de abrirse el incidente respectivo, se oficie a COLPENSIONES, para que informe el valor total de lo pagado al menor ALLAN DAVID, por concepto de sobreviviente. Esta solicitud será objeto de estudio al proferirse la sentencia definitiva.

3) También se encuentra pendiente el dar aplicación, a la vinculación del presunto padre biológico del menor ALLAN DAVID, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial la de tener una verdadera identidad y un nombre, teniendo en cuenta lo anterior, de oficio señalar fecha para la ampliación de interrogatorio de la señora, YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY, representate legal del menor ALLAN DAVID SIMAHAN CHACON.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena a COLPENSIONES, la suspensión de manera provisional del pago del porcentaje de la pensión de sobreviviente que se le viene haciendo al menor ALLAN DAVID SIMAHAN CHACON, identificado con TI # 1.094.046.172, representado legalmente por la señora YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY, c.c. # 1.093.734.301, estando sujeta tal decisión a las resultas definitivas de la presente actuación por lo expuesto. **Libra oficio.**

SEGUNDO: Al momento de dictar sentencia, sea objeto de estudio la solicitud de abrirse el incidente a la señora YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY, por lo expuesto.

TERCERO: De oficio señalar fecha para la ampliación del interrogatorio de la señora, YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY, representate legal del menor ALLAN DAVID SIMAHAN CHACON, audiencia de que trata el **artículo 373 del C.G.P.**, el día **30 de Marzo de 2021 a las 8 a.m.**, en la que se ampliara el interrogatorio de oficio a la señora, YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY se escucharán los alegatos y se proferirá la sentencia.

German

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.

Firmado Por:



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d3c7ee2796c0893e094e57afb89ec54fdf028bed24498c5f693d47dec2
8bfd**

Documento generado en 08/02/2021 05:57:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00136-00, adelantado por ANGELA ROSA LEON MARTINEZ contra CARLOS HUMBERTO MORA URBINA, para agregar Despacho Comisorio N° 003 de fecha 03 de febrero de 2020, el cual fue debidamente diligenciado por la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LOS PATIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 603 del C. G. del P., se ordena al secuestre ROSA MARIA CARRILLO GARCIA, prestar caución por la suma de \$4.000.000.00, dentro de los diez (10) días siguientes al del envío de la comunicación que se le haga, so pena de estar incurso en las sanciones previstas en la ley 446 de 1998. Líbrese el oficio respectivo.

Por otra parte, el Despacho ordena por secretaría correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, vista a folios 64 al 67 del C. 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96406b10d34adcdc08c7ab15efd05d56d8b90db9783c59c1b01efd6378a84ede

Documento generado en 08/02/2021 06:11:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial instaure en contra de **CAROLINA CACERES CASTRILLON**, demanda ejecutiva con título **HIPOTECARIO**, la cual se radicó al # **544053103001-2019-00182-00** y se encuentra al despacho para decidir.

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto en audiencia del 25 de enero del 2021, donde la parte demandada se allana a las pretensiones, renunciado a las excepciones presentadas, sería del caso proferir la sentencia de manera escritural, dando aplicación al Decreto 806 del 2020, de lo cual se abstiene el despacho por el momento, por no estar embargado el inmueble base de la ejecución.
- 2) Agregar al proceso la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos, siendo la causal el vencimiento del término para que la parte demandante o interesada sufragara los gastos pertinentes, por lo tanto se le requiere para que proceda de conformidad.
- 3) Existe solicitud del Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, proceso EJECUTIVO 54405400300120200004900, del embargo del remanente que quedare o de los bienes que se llegasen a desembargar, propiedad de la acá demandada, CAROLINA CACERES CASTRILLON, a lo cual se accederá.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE:

PRIMERO: Previo proferir sentencia se dispone, que la parte demandante allegue la prueba del embargo del bien objeto de Litis. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Agregar al proceso nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos. Por lo expuesto.

TERCERO: Tomar atenta nota del embargo de remanente solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS, dentro de EJECUTIVOS instaurados por KAREN JULIETH RODRIGUEZ MORALES contra CAROLINA CACERES CASTRILLON, procesos radicado bajo el No. 54405400300120200004900. **Librense oficio** al citado Juzgado y comunicar lo pertinente.

CUARTO: Hecho lo anterior regrese al despacho para el trámite respectivo.

German 8 Febrero / 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0685361e07e6e0733f2726ecad1c1ecc9adc61eb80eb2897320d948b752
21449**

Documento generado en 08/02/2021 05:57:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SHARON MELIXA HERRERA BOHORQUEZ mediante apoderado judicial, instaure en contra del **ROSA ELENA HERRERA BOHORQUEZ, YOLANDA MARROQUIN BOHORQUEZ y otros,** demanda **VERBAL-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2019-00216-00**, la que se encuentra al Despacho para decidir sobre la notificación al acreedor hipotecario, como la solicitud de cita previa en el despacho del apoderado demandante.

Referente a la solicitud de cita previa para ingresar al despacho el, Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurara que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.”

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el termino de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económica que dependen de este.

Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara constancia en el expediente y se realizara de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información.

Al ser objeto de estudio el presente proceso, se tiene que al folio 261 el señor apoderado de la parte demandante, manifiesta el haber remitido aviso al Acreedor Hipotecario, señor CARLOS JAVIER COGOLLO DELGADO, omitiendo allegar el cotejo respectivo como la constancia de la trazabilidad de la notificación.

Por lo expuesto **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PARTE demandante Doctor, JAVIER LEONARDO VILLASMIL MUNAR, cedula # 88.244.558 y T.P., 145.575, por las razones expuestas.

SEGUNDO. En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado en su petición la hora **10 a.m.** del día **17** del mes **Febrero** de **2021**, y su permanencia SERÁ DE QUINCE MINUTOS, desde la hora señalada hasta la hora **10.15 a.m.** Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO. Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Comunicar al comité de seguridad del palacio de justicia, para que se coordine y autorice el ingreso del Doctor, JAVIER LEONARDO VILLASMIL MUNAR, a la sede judicial. **Librar la comunicación respectiva.**

QUINTO: Requerir a la parte demandante, se permita allegar el cotejo respectivo como la constancia de la trazabilidad de la notificación, al acreedor hipotecario.

German 8 Febrero/2021

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlfo
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2da798ab768bb1304237648ca7b459d2c11fbc0ff0f45ac8a5ef5e92a90567b

Documento generado en 08/02/2021 05:56:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00022-00, adelantado por ANA HELENA CAMARGO VEGA contra ORLANDO SERRATO VARGAS, para darle trámite al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, visto a folio 25 del C. 1.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Despacho ordena oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, con el fin de que dé cumplimiento a la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-183624, ordenado mediante Auto de fecha 17 de febrero de 2020 y comunicado mediante Oficio No. 0307 del 24 de febrero de 2020.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0750936b5365c08a9b000d8555ab6485290a80b248fade991f9516a1e9fc97bc

Documento generado en 08/02/2021 05:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Abreviado (Restitución de Inmueble Arrendado), radicado bajo el N° 544053103001-2020-00026-00, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra FRANCISCO JAVIER DURAN MANTILLA, para darle trámite al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, visto a folios 62 al 64 del C. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena informar a la parte demandante, que mediante Auto de fecha 01 de marzo de 2020, el Despacho ordenó admitir la presente demanda y requerir a la parte demandante, para que surta la notificación a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

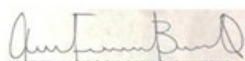
9f86bf0b71e68ba8cebc46ab7b7258ef3048efb767d232fd2ac1e22b28b3f73a

Documento generado en 08/02/2021 05:57:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho para decidir sobre la entrega del rodante a la parte demandante con ocasión del pago directo solicitado, asimismo para agregar la documentación que demuestra la inmovilización del mismo, como para dar trámite a una solicitud de aclaración del auto admisorio. de la demanda **ABREVIADA**, (Restitución de muebles) radicada al # **544053103001-2020-00028-00** presentada por **MAF COLOMBIA SAS** Mediante apoderado judicial en contra de **DIANA MILENA PEÑA y JAYDER ALBERTO ROJAS CASTRO**.

Al revisar el expediente se tiene que a folios obran las siguientes solicitudes.

1) Solicita la parte demandante se aclare el auto admisorio en el sentido de corregir el número de radicado del proceso, trayendo a colación un radicado 544054003001-2019-0223-00 y el oficio # 0822 es 544053103001-2020-00028-00, que fuera librado para la aprensión del vehículo de placas, **LGX900**.

Al verificar la documentación obrante a folios, se tiene que efectivamente este despacho, profiere el oficio # 0822 de septiembre 11 de 2020. Dentro del proceso 544053103001-2020-00028-00, el cual fuera dirigido, a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), donde por ninguna parte se aprecia el radicado que la parte demandante trae a colación solicitando su Aclaración, no habiendo por ello lugar a aclaración alguna.

2) Nota el despacho que no se ha dado cumplimiento a la notificación del auto admisorio a los demandados, para que ejerzan su derecho a la defensa, aunque la parte demandante, allega copia del documento que le dirigieran a los demandados, con ocasión de la intensión de dar aplicación a la figura del pago directo, este no supe la notificación del auto admisorio, requiriendo a la parte demandante, fin proceda de conformidad y Notifíquese este auto a los demandados, conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020**. Requiriendo a la parte actora, fin de cumplimiento al numeral 1 del **Artículo 317 C.,G.P**, so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co). O en su defecto allegue constancia de haber realizado la notificación del auto.

3) Agregar al presente asunto la documentación allegada por la Placía Nacional, con ocasión de la inmovilización del rodante objeto de Litis o base de la presente ejecución, para los fines legales pertinentes.

4) La parte demandante solicita del despacho se oficie al parqueadero donde se encuentra el vehículo, para que permita el retiro del mismo por parte de la persona a quien ellos autoricen, como el archivo del presente asunto.

A lo cual el despacho no accede por el momento, por no existir constancia de la notificación de los demandados, ni una sentencia en firma, para poder acceder a la entrega definitiva del vehículo.

German 8 Febrero / 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

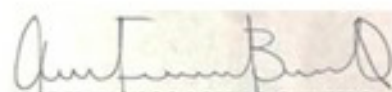
**10e712f1670bb3c8e2bb5c14e0694d7ea03f76b0761591deac97b816d48
37783**

Documento generado en 08/02/2021 06:11:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL**, radicada al # **544053103001-2020-00044-00** presentada por **HEBER ALEXANDER ALBINO CASTRO y LIGIA LORENA LARROTA FLOREZ** mediante apoderado judicial en contra de **MANUEL OLINTO PRADA ADARME y PAOLA KATERINE MANTILLA BAYONA**.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha remitido a este despacho, las constancias de las citaciones o notificaciones a los demandados, tal y como lo dispone el Decreto 806 de 2020, se le requiere para que proceda de conformidad.

De otra parte la vinculada DAVIVIENDA, es insistente al manifestar que la parte demandante, no le ha remitido la totalidad de los documentos que conforman la demanda y sus respectivos anexos, por tal motivo también se le requiere para que se sirva indicar que documentación le fue remitida como las fechas de remisión.

En razón a lo anterior, este despacho se abstiene de dar aplicación a lo dispuesto en el pasado proveído del 9 de diciembre del 2020.

Por último, incorporar al presente tramite, los resultados de las órdenes de inscripción de la demanda, ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

German 8 Febrero/2021

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26b2ddcaa51f32c71c3ee25e0821f6e1404bfe0d8dbd44edf81caaae2f588491

Documento generado en 08/02/2021 05:57:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA**, radicada bajo el # **544053103001-2020-00045-00**, instaurada por **JOSE DE JESUS GALLARDO** mediante apoderado judicial contra **LILIANA CARDENAS RUBIO, y otros**, fin agregar oficio registro de instrumentos públicos e insistir en el registró del embargo.

1) Agregar la respuesta de la oficina de registro, ante la solicitud de embargo dentro de la matrícula # 260-256793, el cual es negativo, por estar amparado con Afectación a Vivienda Familiar, según la nota devolutiva.

2) Para si es del caso dar trámite a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, quien solicita se elabore un nuevo oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, fin de aplicación a lo contemplado en el Artículo 4 Parágrafo 2 de la Ley 258 de 1996, que trata sobre el levantamiento de la afectación a vivienda familiar.

“Parágrafo 2. La afectación a vivienda familiar se extinguirá de pleno derecho, sin necesidades de pronunciamiento judicial, por muerte real o presunta de uno o ambos cónyuges.”

Como quiera que lo solicitado es procedente se accederá, disponiendo oficiar a la Oficina de Registro der Instrumentos públicos de la Ciudad, insistiendo en la orden de embargo, ordenada mediante auto del 12 de marzo de 2020 (folio 14,15), **Librar oficio.**

German

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e89e47b577e43e0d81af5c361565a1d2ff242e53171c2fedf103f333548c6e1

Documento generado en 08/02/2021 05:57:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva Laboral de Única Instancia, radicada bajo el No. 544053103001-2020-00157-00, instaurada por HECTOR CARLOS FERREIRA ROLON mediante apoderado judicial, contra CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS, para si es del caso librar el mandamiento de pago solicitado.

Pretende el actor se libre mandamiento de pago en contra de la demandada con fundamento en los siguientes documentos:

Acta de Conciliación No. 024 de fecha 21 de febrero de 2017, realizada ante el Inspector de Trabajo del municipio de Los Patios.

Dados los presupuestos del Art. 422 del CGP, en armonía con el Art. 100 del CPTSS, en virtud de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al demandado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS, pagar a HECTOR CARLOS FERREIRA ROLON, en el término de cinco días, las siguientes sumas de dinero:

- a. TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00), por concepto de capital.
- b. Por concepto de intereses moratorios que se causen a partir del 21 de octubre de 2020, día de presentación de la presente demanda, hasta el día del pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta Providencia conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 41 y 29 del CPTSS y 291 del C. G. del P., corriéndole traslado para contestar la demanda hasta la fecha de la diligencia.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, fijar fecha para que comparezca a este Despacho, para dar cumplimiento a la Audiencia contemplada en el artículo 70 del CPTSS, informándoles que deben presentarse a esta diligencia por sí mismos, o por medio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las UNIVERSIDADES DE CUCUTA u otra ciudad, a contestar la demanda en la fecha y hora señalada. Si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que las siguientes empresas cancelan anualmente por la licencia de bomberos, las cuales pagan al demandado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE

LOS PATIOS, por concepto de certificación técnica al cumplir los requisitos mínimos de seguridad: MERKAGUSTO EXPRESS, CENTRO MEDICO LA SAMARITANA, ALUMAR SAS, CEMEX COLOMBIA S.A., CERAMICA AMERICA S.A., EDS EL REFUGIO, EDS PARADOR ANDINO, CENTRO DE SERVICIOS LA FLORESTA, EDS LOS VADOS, EDS BUCARAMANGA, EDS LA MULERA, ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES, EDS COROZAL, FERRETERIA LA ESPERANZA, FERRETERIA EL INGENIERO, RESTAURANTE POLLO EXPRESS, SUPERMERCADO EL CICLON, BANCOLOMBIA LOS PATIOS y EXPENDIO BIMBO LOS PATIOS.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que reposan en las arcas de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Los Patios, por concepto de estampillas pro-bomberos, sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuestos sobre vehículos automotores, demarcación urbana y predial, a nombre del demandado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS.

SEXTO: Limitar el embargo hasta la suma de \$5.200.000.00, conforme lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., para lo cual deberán tener en cuenta el límite previsto cuando se trate de cuentas de ahorro.

SEPTIMO: Reconocer personería a la Doctora LEIDY MARIA HERNANDEZ MANRIQUE, como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del memorial pode conferido.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e90ddf6b026cf60432e3b4d2efc52fe364d639752fcad162aba8868af7911d4

Documento generado en 08/02/2021 05:56:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, ocho de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00185-00, adelantado por SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACION contra CONSTRUCTORES VARGAS Y ALVAREZ ASOCIADOS SAS, para darle trámite al escrito presentado por el Doctor SANTIAGO REYES MARTINEZ, visto a folios 32 y 33 del C. 1.

Sería el caso acceder a lo solicitado por el memorialista, pero el Despacho observa que el poder allegado va dirigido al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

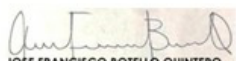
2f0885a508bb3cbcfbee618cfb5b1382bbfce317d0b58ecba95d04bc500b5249

Documento generado en 08/02/2021 05:56:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 006, Hoy, 09-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario